

**POR EL MINISTERIO DE LA LEY ENTRA EN VIGENCIA LA:**

**RESOLUCION Nº 01**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

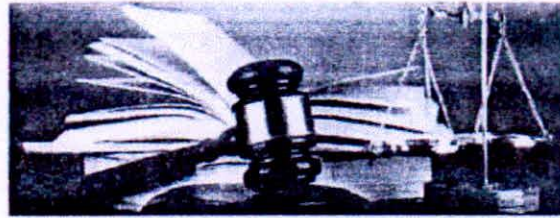
**QUE**, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el de “PLANIFICAR, Regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”

**QUE**, el artículo 394 de la Constitución Señala “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”.

**QUE**, el artículo 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), confiere a los gobiernos de los Distritos Metropolitanos la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio;

**QUE**, el artículo 130 del COOTAD referente al ejercicio de la competencia de tránsito y transporte señala en su inciso segundo que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas.



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-**

“La Agencia Metropolitana de Transito en coordinación con la Dirección de Registro y Administración Vehicular (DRAV) y en ejercicio de sus funciones, verificara y validara el certificado de Revisión Técnica Vehicular con el estado “condicional”, por los siguientes defectos relacionados con la prestación informal del servicio de taxi: “color del vehículo” “existencia del taxímetro” “existencia de radio transmisor”, y la Aplicación Tecnológica FAST APP

La Procuraduría Metropolitana que les permita continuar en el proceso de ejecución de resultados del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte comercial en TAXI CONVENCIONAL COMPARTIDO del Distrito Metropolitano de Quito, en tanto se emitan los actos administrativos que correspondan; y cuya condición sea la siguiente:

- 1.- Los aplicantes que se encuentren en trámite la obtención de la resolución de informe previo de constitución jurídica;
- 2.- Los aplicantes que se encuentren en la Operadora de transporte del TAXI TAXLUZSUR debidamente constituida dentro del Distrito Metropolitano de Quito. Esta condición estará previamente validada siempre y cuando el aplicante haya dado cumplimiento con todos los valores generados por concepto de Revisión Técnica Vehicular.

**DISPOSICION FINAL:** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, encárguese a la Agencia Metropolitana de Transito la debida socialización y ejecución de esta resolución.

La presente resolución contara con tres ejemplares entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 21 días de marzo de 2023.

  
DR. RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ

ABOGADO